



PREVENCIÓN DE ACOSOS. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

FHECOR Ingenieros Consultores, S.A. entiende que una manera eficaz de abordar preventivamente el acoso es elaborar y aplicar una política en el ámbito empresarial que ayude a garantizar un entorno laboral en el que esas prácticas resulten inaceptables.

Con esta finalidad, la empresa elabora la siguiente Declaración de Principios, la que establece:

Todas las personas trabajadoras tienen derecho a ser tratadas con dignidad. Las actitudes de acoso suponen un atentado contra la misma, por lo que no permitirá ni tolerará el acoso en el trabajo.

El rechazo al acoso sexual, por razón de sexo, y moral en todas sus formas y modalidades, sin atender a quién sea la víctima o la persona ofensora ni cuál sea su rango jerárquico.

Queda expresamente prohibida cualquier acción o conducta de esa naturaleza, siendo considerada como falta laboral dando lugar a las sanciones que determine la legislación vigente y el convenio colectivo de aplicación.

La Empresa, protegerá especialmente al empleado/a o empleados/as que sean víctimas de dichas situaciones, adoptándose cuando sea preciso, las medidas cautelares necesarias para llevar a cabo dicha protección, sin perjuicio de guardar la confidencialidad y sigilo profesional y de no vulnerar la presunción de inocencia del/la presunto/a o presuntos/as acosadores/as.

Todo el personal de la Empresa tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en el que resulte inaceptable e indeseable el acoso, y, en concreto, los mandos tienen la obligación de garantizar, con los medios a su alcance, que el acoso no se produzca en las unidades organizativas que estén bajo su responsabilidad. Que, en caso de producirse, debe quedar garantizada la ayuda a la persona que lo sufra y evitar con todos los medios posibles que la situación se repita.

Tanto la Dirección como los mandos intermedios y toda la plantilla de la organización tienen el deber de aplicar estos principios y contribuir a prevenir y erradicar este tipo de conductas y colaborar en su esclarecimiento y resolución.

Corresponde a cada persona determinar el comportamiento que le resulte inaceptable y ofensivo, y así debe hacerlo saber utilizando para ello cualquiera de los canales que en el POGP Anexo3 "Procedimiento de Actuación para la solución de potenciales situaciones de acoso sexual y por razón de sexo" se establecen.

La Empresa se compromete a regular, por medio de su "Protocolo de Actuación y Prevención del Acoso Sexual y por Razón de Sexo en el trabajo", la problemática del acoso en el ámbito laboral (incluyendo el acoso moral), estableciendo un método que se aplique tanto para prevenir, a través de la formación, la responsabilidad y la información/sensibilización..., como para solucionar las reclamaciones relativas al acoso, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. A través de este Protocolo la organización deja constancia expresa de su intención de adoptar, en el marco de sus responsabilidades, cuantas medidas sean necesarias para impulsar un ambiente de trabajo libre de acoso, no permitiendo ni consintiendo conductas de esta naturaleza cuando se tenga conocimiento de las mismas.

Dado el carácter público de esta Declaración de Principios, este documento se difundirá también externamente a través de la página web de la organización para conocimiento de clientes, subcontratistas y otras partes interesadas.

Jose Romo Martin

Consejero Delegado

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Licenciado en Historia, Euroingeniero, "Fellow" del Instituto de Ingenieros Estructurales del Reino Unido (IstructE)